

P.P. Potestad
Ddo. Javier Hernando Riascos Vergara
RAD. 2019-0287-00

Secretaría: A despacho del señora Juez informando que se encuentra incluido dentro de las lista de emplazados el emplazamiento del demandado Javier Hernando Riascos Vergara y de los parientes por vía paterna e igualmente la abogada indica que reasume el poder que fuera sustituido a la abogada Natalia Martínez Buendía.- Sírvase proveer.
Cali, 17 de Junio de 2021

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1041**

Cali, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Como quiera que el demandado JAVIER HERNANDO RIASCOS VERGARA fue emplazado en la forma establecida por Decreto 806 de 2020 y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda de Privación de Patria Potestad, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad le designa al siguiente auxiliar de la justicia:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
1.- RICARDO ARAGON ARROYO	Carrera No. 1-42	Tel . 3105046303 correo ricdoa430@hotmail.com

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 446 de 1998.-

Téngase por reasumido el poder conferido a la Dra. Nelly Patricia Villegas Lozano, por la señora Martha Mariem Angulo, en los mismos términos que el conferido inicialmente.

Referente a solicitud de enviar link del expediente, se le indica que el Despacho se estará comunicando con ella, a fin de darle cita para revisión del mismo, lo anterior dado que el presente proceso no se encuentra digitalizado y el mismo no pertenece a los expediente de la virtualidad.-

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194c1a901e3091341a6b58709cce6d9f3243b3ac98d2eacdb5c7410d4984a351

Documento generado en 21/06/2021 03:08:15 p. m.

Privación Pat. Potestad
Ddo. Luis Yeisson Cortes Villegas
RAD. 2015-0299-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**